

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 31 MAY 2017

VISTOS: el mediante Informe N° 11-2017/GRP-401000-CS LP N° 001-2017 de fecha 25 de Mayo del 2017 de los miembros del Comité de Selección; el Memorando N° 047-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Mayo del 2017 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 252-2017/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Mayo del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 068-2017/GO9B.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Febrero del 2017, se resuelve **MODIFICAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 039-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Febrero del 2017, en los términos siguientes: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO** del "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", con un valor referencial TOTAL ascendiente a **S/. 7'769,194.75 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES)**, que desagregados corresponden: S/. 160,500.00 Soles para la elaboración del Expediente Técnico; S/. 7'258,703.86 Soles para la ejecución de la obra y S/. 349,990.89 Soles para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA; incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de Enero del 2017, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 087-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo del 2017, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE** de **CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 001-2017, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", cuyo valor estimado asciende a **S/. 7'258,703.86 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 86/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de Enero del 2017, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)**;

Que, mediante Informe N° 11-2017/GRP-401000-CS LP N° 001-2017 de fecha 25 de Mayo del 2017, los miembros del Comité de Selección solicitan a la Gerencia Sub Regional, la modificación del valor referencial y ampliación de certificación de crédito presupuestario, por un valor asciende S/. 7'826,829.95 Soles, ya que, el área usuaria a través del Informe N° 255-2017/GRP-401000-401400-4701410, acoge las consultas presentadas por el participante Construcciones y Servicios Generales Fuerte Roble EIRL, al componente Fuente, en la Partida 04.02.01 "Fabricación de estructuras metálicas ASTM A-709 GR 50" y la partida 04.02.04 "Montaje de Estructura metálica y lanzamiento de estructura metálica"; por lo que, existe un diferencial ascendiente a S/. 568,125.95 Soles;

Que, mediante Memorando N° 047-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Mayo del 2017, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, alcanzan a la Gerencia Sub Regional, el ACTA DE COMPROMISO PREVISIONAL PRESUPUESTAL AÑO 2018, por el monto de S/. 568,125.95 por la Fuente de Financiamiento: Recursos

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 31 MAY 2017

Ordinarios para atender la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", lo indicando que el monto comprometido en el acta, es complementario con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000070;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 26 de Mayo del 2017; la Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de opinión legal y acto resolutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 252-2017/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR**, la MODIFICACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL para la contratación de la Licitación Pública N° 001-2017/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución de Obra "Mejoramiento y Construcción Carretera El Guineo- Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca -Piura", el mismo que asciende a S/. 7'826,829.95 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOSVEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades. Asimismo, establecer que, el gasto será cargado a la Estructura Funcional Programática contenida en la NOTA N° 0000000070, certificada por el monto de S/. 7'258,704.00 Soles y la diferencia, que asciende al monto de S/. 568,125.95 Soles, está siendo garantizada en su programación mediante el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, AÑO 2018 SUSCRITA a través del Memorando N° 047-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Mayo del 2017; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, se solicita la aprobación de la modificación del valor referencial para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Construcción Carretera El Guineo- Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca- Piura", el mismo que, ha sido observado por los participantes del proceso de selección, y que, según opinión técnica del área usuaria, deberá ser ampliado, por el monto de S/. 7'826,829.95 Soles; al respecto corresponde aplicar las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-PCM y su modificatoria;

Que, obra adjunto al expediente, el Informe N° 255-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de Mayo del 2017, emitido por la Sub Directora de la División de Estudios mediante el cual, opina, que en atención a las consultas formuladas absueltas en la meta puente se ha producido un incremento en el valor referencial total de Ejecución de Obra asciende a la suma de S/. 7'826,829.95 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintinueve con 95/100 Soles), haciendo un incremento de 7.8% con respecto al monto convocado para lo cual, adjunta el sustento siguiente: 1) Análisis de Precios Unitarios de la Partida 04.02.01 Fabricación de E Estructura Metálica ASTM A-709 GR 50; b) Análisis de Precios Unitarios de la Partida 04.02.04 Montaje de Estructura Metálica y Lanzamiento de Estructura Metálica; c) Presupuesto de la meta Puente; d) Resumen de Ejecución Presupuestal total de metas; y, e) Desagregado de Gastos Generales;

Que, el Comité de Selección encargado del proceso de selección a través del Informe N° 11-2017/GRP-401000-CS LP N° 001-2017 de fecha 25 de Mayo del 2017, está solicitando la modificación del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

31 MAY 2017

valor referencial y ampliación de crédito presupuestario, puesto que, en mérito a las observaciones y consultas presentadas por el participante Construcciones y Servicios Generales Fuerte Roble E.I.R.L, al componente Puente, en la partida 04.02.01 "Fabricación de Estructura Metálicas ASTM A-709 GR 50 y la Partida 04.02.04 "Montaje de Estructura Metálica y lanzamiento de estructura metálicas", el área usuaria, la Sub Dirección de la División de Estudios mediante el Informe N° 255-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de Mayo del 2017, opina debido a las consultas formuladas en la meta puente, se ha producido un incremento en el valor referencial total de Ejecución de Obra, que asciende a la suma de S/. 7'826,829.95 (Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintinueve con 95/100 Nuevos Soles), haciendo un incremento de 7.8% con respecto al monto convocado, motivo por el cual, resulta un monto diferencial ascendente a S/. 586,125.95 Soles;

Que, respecto a la certificación presupuestal, se ha emitido la NOTA N° 000000070, mediante el cual, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, certifica el monto de S/. 7'258,704.00 Soles para el proceso de selección "Mejoramiento y Construcción Carretera El Guineo- Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca-Piura", y dado que, el monto a ampliar asciende a S/. 586,125.95 Soles, resulta un valor referencial para ejecución de la Obra ascendiente a S/. 7'826,829.95 Soles; además, según el Cronograma de la Licitación Pública, el inicio de ejecución tentativo sería el 01 de Agosto del 2017, siendo que el plazo de ejecución es de 180 días calendario, la fecha probable de culminación de ejecución de obra sería en Enero del 2018, motivo por el cual, se ha suscrito el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, año 2018, contenida en el Memorando N° 047-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 d Mayo del 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto al valor referencial, el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1) En la contratación para la ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra deben estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda.

El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 31 MAY 2017

encargada de la determinación del valor referencial para su opinión, y si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, según lo indicado por los miembros del Comité de Selección a cargo del proceso de selección L.P N° 001-2017/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de ejecución de Obra "Mejoramiento y Construcción Carretera El Guineo- Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca-Piura", el área usuaria debidamente representada por la Sub Directora de la División de Estudios esta acoge las consultas planteadas por el participante Construcciones y Servicios Generales Fuerte Robles EIRL referido al componente PUENTE, en la partida 04.02.01 "Fabricación de Estructuras metálicas ASTM A-709 GR 50" y la partida 04.02.04 "Montaje de Estructura Metálica y lanzamiento de estructura metálica", por lo que, existiendo opinión por parte de la dependencia encargada de determinar el valor referencial, se modificar la certificación de crédito presupuestado debiendo ampliar el mismo, por el monto de S/. 568,125.95 Soles, de conformidad con lo regulado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL para la contratación de la Licitación Pública N° 001-2017/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYD, PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", el mismo que asciende a S/. 7'826,829.95 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que, el gasto será cargado a la Estructura Funcional Programática contenida en la NOTA N° 0000000070, certificada por el monto de S/. 7'258,704.00 Soles y la diferencia, que asciende al monto de S/. 568,125.95 Soles, está siendo garantizada en su programación mediante el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, AÑO 2018, suscrita a través del MEMORANDO N° 047-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 31 MAY 2017

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Victor Arenas Mogollon, Ing. Rosa Laura Quea Medina y Ing. Edwin Niño Campos; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luziano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

